

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. URIEL GALICIA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “BANCOMER” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, EN LO SUCESIVO “EL INEA”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara BANCOMER, por conducto de su apoderado que:

- I.1. Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades suficientes y necesarias para la celebración de este tipo de actos.
- I.2. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura No. 93,021 de fecha 10 de Julio de 2008, otorgada ante el Notario Público Número 137 del Distrito Federal, Lic. Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo Folio Mercantil 64010 el 05 de Agosto del 2008, se hizo constar la reforma integral de sus estatutos sociales.
- I.3. Cuenta con el poder No. 98527 de fecha 10 de junio de 2010 ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Cerna Notario Público 137 del D.F., con las facultades suficientes para obligarse en el presente documento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- I.4. Ha decidido celebrar el presente convenio con “**EL INEA**” con el propósito de desarrollar y fortalecer las capacidades de Educación financiera, en la población que atiende “**EL INEA**”.
- I.5. Señala como su domicilio para efectos de este instrumento el ubicado en Av. Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03339, México, Distrito Federal.
- I.6. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes BBA-830831-FL2.

II.- Declara “EL INEA” por conducto de su apoderado que:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.

- II.2. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º, fracciones I, II, IV, VI y VIII, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; acreditar los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados, y apoyar, cuando lo requieran, a Instituciones Públicas, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.
- II.3. Que en los términos de los artículos 8º fracción II de su referido Decreto de Creación; 13 y 14 fracción XXII de su Estatuto Orgánico, 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir Convenios inherentes a sus objetivos institucionales.
- II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140.

GENERALIDADES

- III.1.- **LAS PARTES** se reconocen la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- III.2.- Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y **LAS PARTES** ocurren de manera libre a su suscripción.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo que el propósito del presente CONVENIO es promover el fortalecimiento y/o desarrollo de competencias financieras básicas de la población que atiende “**EL INEA**” a través del módulo “Organizo mi bolsillo y las finanzas familiares”, mismo que forma parte de la currícula del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo que opera “**EL INEA**”, el cual para los efectos del presente convenio quedará señalado como “**EL MÓDULO**” o “**MODULO**” y al que se le adicionará el cuaderno “Para saber más del crédito y del ahorro”, elaborado por “**BANCOMER**”, mismo que quedará identificado como **EL CUADERNO** y que en adelante formará parte integral del **MODULO**.

Así mismo para la operación del presente convenio, “**BANCOMER**” llevará a cabo la impresión en la que se unifique el módulo “Organizo mi bolsillo y las finanzas familiares con **EL CUADERNO** “Para saber mas del crédito y del ahorro” en lo

sucesivo EL MÓDULO, sin que esto implique la generación de una nueva obra, en virtud de que cada una de LAS PARTES conserva la titularidad de los derechos patrimoniales que corresponden a cada una, de conformidad con la cláusula quinta de este Convenio.

BANCOMER proporcionará un apoyo económico al asesor que haya aprobado la formación de capacitación, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. El asesor recibirá \$40.00 (cuarenta pesos) por cada participante que haya terminado el módulo.
- b. El asesor recibirá otros \$40.00 (cuarenta pesos) por cada participante que además haya aprobado la evaluación del mismo módulo. Para tal fin el **INEA** aplicará su normativa interna.

COMPROMISOS DE “EL INEA”

SEGUNDA.- Para la realización del objeto materia de este convenio, **“EL INEA”** está de acuerdo y se compromete a:

1. Asignar a una persona responsable, que cumpla las funciones de enlace con **“BANCOMER”**, que será considerada como Coordinador por parte de **“EL INEA”**.
2. Coordinar con **“BANCOMER”** la ejecución de las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en el Anexo A y que firmado por las partes forma parte integral de este Contrato, así como a proporcionar la información necesaria para el logro de los objetivos propuestos.
3. Incorporará al examen final de EL MÓDULO, los reactivos correspondientes a los temas de Ahorro y Crédito de Educación Financiera Bancomer y entregar a BANCOMER la información estadística respectiva..
4. Incorporar en común acuerdo con BANCOMER, a su formación en los contenidos del Módulo, los referentes a los temas de Ahorro y Crédito de Educación Financiera Bancomer.
5. Acordar con **“BANCOMER”**, los periodos de formación en los contenidos del módulo así como en formación de asesores para figuras participantes en la operación del convenio, e impartir formación de manera conjunta con Bancomer .
6. Llevar a cabo de manera conjunta con **“BANCOMER”** la formación de las figuras operativas que participarán en la asesoría de los contenidos de EL MÓDULO. Para aprobar la formación, el asesor debe:
 - Contar con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia al proceso de formación para fortalecer las habilidades de enseñanza.
 - Aprobar la evaluación de la formación en los contenidos del módulo.
 - Contar con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia a la “Formación de Asesores”.
 - Aprobar la evaluación del proceso de formación para fortalecer las habilidades de enseñanza.
7. Registrar en el Sistema de “Registro Automatizado de Formación” (RAF), las figuras participantes en la formación, el cual permite la generación del reporte de asesores que hayan aprobado la formación, que será parte de la información que entregarán los Institutos Estatales y Delegaciones de **“EL INEA”** participantes en la operación del presente convenio.

8. **“EL INEA”** preparará y proporcionará los originales electrónicos de la tercera edición del material educativo de “Organizo mi bolsillo y las finanzas familiares” para que **“BANCOMER”** realice la impresión de este material. **“BANCOMER”** se compromete a no alterar, modificar, mutilar o hacer algún cambio al diseño y contenido de EL MÓDULO, cuyos derechos patrimoniales pertenecen al **INEA**.
9. Recibir en su Almacén central ubicado en Avenida Gustavo Baz # 305, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cantidad total de EL MÓDULO impreso, comprometidos con **“BANCOMER”** que señalan en el anexo correspondiente.
10. Expedir a favor de **“BANCOMER”** el recibo deducible de impuestos, por el monto total que ampare la factura de la impresión de EL MÓDULO, endosada a nombre de **“EL INEA”**.
11. Realizar el proceso de distribución, resguardo y control de EL MÓDULO a las Delegaciones del **INEA** y a los Institutos Estatales participantes.
12. . Apoyar a través de acciones de difusión y promoción, la participación de los adultos y sus familiares en el módulo, y así impulsarlos a iniciar o concluir sus estudios de educación primaria o secundaria con **“EL INEA”**.
13. Comunicar a las Delegaciones del **INEA** y a los Institutos Estatales participantes, los lineamientos para la operación del proyecto, que incluyen las siguientes obligaciones:
 - a) Acordar con **“EL INEA”**, los mecanismos, tiempos y lugares para llevar a cabo la formación de las figuras que participarán en asesoría de EL MÓDULO, los cuales deberán estar registrados en el RAF, cuya relación de registros se entregara a **“BANCOMER”**.
 - b) Recabarán la información documental necesaria para la liberación del apoyo económico comprometido por **“BANCOMER”**, a través de los mecanismos establecidos por el **INEA**.
 - c) Acordar con **“EL INEA”**, la cantidad de módulos necesarios para la operación, considerando 10 módulos mensuales por asesor formado, para determinar el total requerido por semestre.
 - d) Dotar de EL MÓDULO, a los asesores formados, en la cantidad requerida por ellos, para que lleven a cabo la asesoría de los contenidos del mismo.
 - e) Reportarán a **“BANCOMER”** los resultados de la aplicación del examen final de EL MÓDULO, acompañado del reporte de Adultos vinculados por Unidad Operativa, con el propósito de que se identifique que fueron asesorados por los asesores formados.
 - f) Rendir ante **“EL INEA”** un informe trimestral de seguimiento a la operación
14. **LAS PARTES** se reunirán a petición expresa de cualquiera de ellas, para la evaluación de la operación del convenio en los Institutos Estatales y Delegaciones del **INEA** participantes en el mismo y definir las medidas de mejora requeridas; documentando los acuerdos en la minuta correspondiente.

COMPROMISO DE “BANCOMER”

TERCERA - Para la realización del objeto materia de este convenio, **“BANCOMER”** está de acuerdo y se compromete a:

1. Designar a la persona responsable que deberá cumplir las funciones de enlace con **“EL INEA”**, que será considerado como Coordinador por parte de **“BANCOMER”**.
2. Coordinar con **EL INEA** la ejecución de las acciones derivadas de la celebración del presente convenio y las que se señalen en los **Anexos** que sean suscritos.
3. **“BANCOMER”** autorizará a través de este instrumento a **“EL INEA”**, el uso de EL CUADERNO como parte integrante de EL MODULO.
4. Imprimir EL MODULO de acuerdo en lo dispuesto en el **Anexo**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Proporcionar un apoyo económico al asesor que haya aprobado la formación de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA. Para aprobar la formación el asesor debe:

- Contar con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia al proceso de formación para fortalecer las habilidades de enseñanza.
 - Aprobar la evaluación de la formación en los contenidos del módulo.
 - Contar con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia a la “Formación de asesores”.
 - Aprobar la evaluación del proceso de formación para fortalecer las habilidades de enseñanza.
5. Incorporar, en común acuerdo con **“EL INEA”**, a su formación los contenidos del modulo referentes a los temas “Organizo mi bolsillo y las finanzas familiares” .
 6. Acordar con **“EL INEA”**, los periodos de formación en contenidos de EL MODULO así como en “formación de asesores” para las figuras participantes en la operación del convenio.
 7. Llevar a cabo de manera conjunta con **“EL INEA”** la formación de las figuras operativas que participarán en la asesoría de los contenidos de EL MÓDULO.
 8. Entregar el apoyo económico, efectuar el proceso de liberación de los apoyos económicos a los asesores que hayan aprobado la formación, registradas en el RAF, de acuerdo con lo estipulado en la clausula PRIMERA.
 9. Entregar en el Almacén central de **“EL INEA”** ubicado en Avenida Gustavo Baz # 305, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cantidad total de EL MÓDULO impreso, comprometido.
 10. Endosar a favor de **“EL INEA”** la factura de la impresión de EL MÓDULO, a fin de que se le entregue el recibo deducible de impuestos por el monto total de la impresión.
 11. Observar los lineamientos de operación para el cumplimiento de este convenio, conforme a las siguientes estipulaciones:
 - a. Recibir y resguardar los reportes del RAF, de los asesores que hayan aprobado la formación que le sean remitidos por el **INEA**
 - b. Recibir de los Institutos Estatales y Delegaciones del **INEA**, la información documental requerida para el trámite y entrega del apoyo económico, a los asesores que hayan aprobado la formación de acuerdo con lo estipulado en la clausula PRIMERA.

- c. Recibir y resguardar del **INEA** los reportes de los resultados de la aplicación de examen final de EL MÓDULO, acompañado del reporte de Adultos vinculados por Unidad Operativa, con el propósito identificar que EL MÓDULO reportado fue asesorado por los asesores que hayan aprobado la formación.
- d. Entregar a los asesores que hayan aprobado la formación, los apoyos económicos comprometidos por EL MODULO de acuerdo con lo estipulado en la cláusula PRIMERA

12. LAS PARTES se reunirán a petición expresa de cualquiera de ellas, para la evaluación de la operación del convenio en los Institutos Estatales y Delegaciones del **INEA** participantes en el mismo y definir las medidas de mejora requeridas; documentando los acuerdos en la minuta correspondiente.

ADHESIÓN.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los Institutos Estatales de Educación para Adultos, podrán circunscribirse a los términos del presente convenio, mediante la celebración del anexo de Adhesión.

PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales de EL MÓDULO y de los materiales que éste incluye, a excepción de EL CUADERNO corresponden al **INEA** quien dará el debido reconocimiento a los derechos patrimoniales de terceros y a quienes hayan intervenido en la autoría de las obras.

“BANCOMER” no podrá transferir a ningún tercero los derechos de EL MODULO sin consentimiento por escrito del **INEA**, de lo contrario responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen. Asimismo se establece que todos los derechos no otorgados específicamente en este convenio están reservados al **INEA**.

“BANCOMER” se obliga a respetar la portada y título original de la obra, así como los créditos, derechos de autor y titularidad de la obra que aparecen en las páginas legales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

“BANCOMER” se obliga a no alterar, añadir u omitir el contenido de EL MÓDULO, con excepción de EL CUADERNO por lo que garantiza la fiel reproducción del mismo. Asimismo, se obliga a respetar el contenido, los textos, imágenes, logotipos, créditos personales e institucionales y en general, el diseño editorial de EL MODULO (con excepción de EL CUADERNO) a reproducir, con base en la Ley Federal del Derecho de autor. Deberá incluir en la tercera de forros de los materiales de EL MÓDULO el colofón, en el que debe especificar lugar, fecha y tiraje de la impresión.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumentos no otorga a las mismas licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de la otra Parte. Para efectos de este contrato, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **“LAS PARTES”**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. **“LAS PARTES”** se obligan a no usar,

comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra Parte, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la Parte titular.

“**BANCOMER**” manifiesta ser titular de los derechos patrimoniales sobre el contenido de los productos entregados al “**INEA**” para el diseño estructural del taller “PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA” objeto materia de este contrato, por lo que “**BANCOMER**”, será el único responsable de tener los derechos de uso, sobre el material que le proporcione al “**INEA**” destinado a formar parte de los contenidos del curso objeto de la prestación de los Servicios que nos ocupa; a su vez el “**INEA**”, reconoce desde este momento que dicho material es y seguirá siendo propiedad de “**BANCOMER**”.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior, los derechos patrimoniales sobre los diversos materiales que se utilicen y sean proporcionados para el cumplimiento del presente contrato, son proporcionados del “**INEA**” y desde este momento, “**BANCOMER**” reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero.

Queda estrictamente prohibido para cada Parte, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente contrato y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la terminación anticipada al presente del contrato.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” convienen en que el “**INEA**” podrá utilizar los resultados del objeto de este contrato para fines educativos, académicos, de investigación y de mejoramiento en la prestación de sus servicios, sin que esto implique obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero, aplicándose las disposiciones generales establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial, ambas Partes proveerán lo necesario para obtener los registros y autorizaciones correspondientes.

“LAS PARTES” convienen que las marcas del “**INEA**” y de “**BANCOMER**”, así como sus logotipos, diseños y colores corporativos, son propiedad respectivamente de cada una de ellas, por lo cual el presente contrato no otorga a ninguna de ellas licencia o derecho alguno sobre las marcas propiedad de la otra Parte, absteniéndose ambas Partes de comercializar con ellas para beneficio propio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que sus marcas podrán ser utilizadas ya sea de manera individual o en forma conjunta para la difusión por cualquier medio del Proyecto, otorgándose de manera recíproca un consentimiento para el uso de las mismas exclusivamente para el objeto de este contrato. En caso de realizarse alguna campaña publicitaria o difusión alguna en medios de comunicación para el beneficio del Proyecto, ambas Partes se pondrán de acuerdo antes de iniciar dicha difusión, sobre el uso de las marcas y logotipos.

Sin perjuicio de lo establecido en el Párrafo anterior, “LAS PARTES” que intervienen en este contrato, de manera recíproca, se obligan a respetar las marcas registradas, el logotipo y los emblemas, propiedad de cada una de ellas. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar las marcas, logotipos o emblemas registrados propiedad de la otra Parte de este contrato, salvo para lo estipulado expresamente en este instrumento.

CONFIDENCIALIDAD.

SEXTA.- “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del “INEA” o de “BANCOMER” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente contrato.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso previo y por escrito de su contraparte.

Toda información propietaria documental transferida de una de “LAS PARTES” a la otra en consecuencia del presente instrumento y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la Parte Divulgadora que la transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido. La Parte Receptora mantendrá tal información en confidencia durante el periodo de la vigencia del contrato y por espacio de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada. Durante dicho periodo, la Parte Receptora usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo este contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, o del contrato y solo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el presente contrato.

La Información Confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de “LAS PARTES” y reveladas a la otra Parte, se mantendrá confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta Cláusula.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

SEPTIMA.- Sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula Sexta del CONTRATO, **BANCOMER** declara que los Datos Personales a tratar contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales.

LAS PARTES se obligan a tratar estos datos de acuerdo a la Ley y normas reglamentarias vigentes; para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorga a sus titulares y muy especialmente a no ceder los datos a terceros.

CESIÓN DE DERECHOS

OCTAVA.- LAS PARTES se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

RELACIONES LABORALES

NOVENA.- cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para lograr el objeto del presente convenio, en el desempeño de sus actividades y operaciones para la atención del rezago educativo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de “**LAS PARTES**” establezca con su personal comisionado.

Por lo que respecta a la adhesión de los Institutos Estatales y Delegaciones del **INEA**, las figuras solidarias encargadas de la impartición y asesoría de EL MÓDULO, quedarán vinculadas a través de los Patronatos de Fomento Educativo .A.C. o Pro Educación de Adultos. A.C., por lo que no guardarán relación laboral alguna con “**LAS PARTES**”.

NO-ASOCIACIÓN

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio, no representará, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre “**LAS PARTES**”, por lo que cada una mantendrá, en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros.

De la misma forma este convenio, tampoco representará un mandato, ni otorgará facultades de representación de una parte con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de “**LAS PARTES**” no podrán ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de la otra.

Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de “**LAS PARTES**”, elaborar, imprimir, reproducir o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que se incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, tarjetas de presentación, papel membretado, sobres o sellos que contengan la razón social de “**LAS PARTES**” para proyectos ajenos a este instrumento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES quedarán facultadas para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúen a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento, tomando las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

TERMINACION

DÉCIMA TERCERA.-. Será causa de terminación del presente instrumento, la falta de cumplimiento o violación por cualquiera de “**LAS PARTES**” respecto de alguna de sus cláusulas. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, manifestando en dicha notificación de manera clara y precisa, las causas que dieron lugar a dicha rescisión.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales en los domicilios señalados en el presente instrumento para tales efectos.

MODIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” podrán realizar cualquier modificación al presente convenio, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de “**LAS PARTES**”.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que impidan a “**LAS PARTES**” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de “**LAS PARTES**”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento y el plazo para la vigencia de convenio, se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso “**LAS PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

La parte afectada deberá dar aviso a la otra parte de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente convenio, dentro de un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento oficial del evento de fuerza mayor. De no dar aviso en el plazo señalado la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente convenio.

En caso de no superarse las causas de suspensión dentro de un periodo de 30 (treinta) días hábiles, “**LAS PARTES**” acordarán lo conducente.

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

DÉCIMA SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

A “**EL INEA**” en: Calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal.

A “**BANCOMER**” en: Av. Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal.

Obligándose las partes a notificarse dentro de los 15 días naturales siguientes, cualquier cambio de domicilio, el cual estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

Para el caso de omisión, se entenderá como legalmente válido, el pactado en el presente instrumento.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

DÉCIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el presente convenio que se deriven del mismo, que no se encuentren expresamente determinados en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, y los resultados se harán constar por escrito firmado por los representantes legales de “LAS PARTES”

JURISDICCIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que no se llegara a un acuerdo entre “LAS PARTES” de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” convienen en que en cuanto a interpretación y cumplimiento estarán a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que “LAS PARTES” renuncian expresamente a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal o fuero que por razón de domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

VIGENCIA

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 30 de Junio de 2013, existiendo la posibilidad de ser prorrogado mediante documento escrito y firmado por los respectivos representantes legales con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de terminación de este instrumento

Para el caso de que la evaluación al seguimiento de convenio, arroje como resultado la necesidad de reimpresión de la Tercera edición de EL MÓDULO, en fechas próximas al vencimiento del convenio, se entenderá prorrogada su vigencia por un año más, con el propósito de concluir la operación.

Una vez leído el presente convenio “LAS PARTES” lo firman en señal de conformidad a los 13 días de diciembre del 2011, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

“INEA”
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE
LOS ADULTOS

“BANCOMER”
BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INEA Y PRESIDENTE
DEL CONEVyT

ING URIEL GALICIA NEGRETE
DIRECTOR DE EDUCACION FINANCIERA
BANCOMER